

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50 Por seis meses... 26 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60 Por seis meses... 32 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 156.

Habiendo trascurrido con exceso el tiempo prefijado para la rendición de las cuentas municipales correspondientes al año pasado de 1861, según se previno en circular de 4 de Mayo último, he dispuesto que los Ayuntamientos que a continuación se manifiestan, presenten las suyas respectivas en el perentorio término de cinco días, pasados los cuales, saldrán sin más aviso comisionados de apremio a recogerlas. Burgos 25 de Junio de 1862.—Francisco de Otazu.

Cuentas que faltan por rendir de 1861.

PUEBLOS.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Castrillo la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo las Dueñas.
- Fuente el Cespel.
- Fuente-espina.
- La Aguilera.
- Milágras.
- Pardilla.
- Quemada.
- Badocondes.

Partido de Belorado.

- Fresno Riotiron.
- Garganchon.
- Quintanalaranco.
- Redecilla del Camino.

- Villambistia.
- Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

- Balmala.
- Aguilar de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Camero.
- Cilla Perlata.
- Cornudilla.
- Frias.
- La Parte de Bureba.
- Las Vegas.
- Lences.
- Navas de Bureba.
- Oña.
- Prádanos de Bureba.
- Quintanaelez.
- Quintanavides.
- Rojas.
- Rucandio.
- Santa Maria del Invierno.
- Solás de Bureba.

Partido de Burgos.

- Arcos.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Barrios de Colina.
- Carcedo de Burgos.
- Cardena Jimeno.
- Celada del Camino.
- Cueva de Juarros.
- Hormaza.
- Las Celadas.
- Las Revolvedas.
- Los Tremellos.
- Los Ausines.
- Modubar de la Emparedada.
- Ornillos del Camino.
- Palazuelos de la Sierra.
- Quintanilla Somuñoz.
- Renuncio.
- Santivañez Zarzaguda.
- Sotragero.
- Tardajos.
- Urones.
- Villamel de la Sierra.
- Villarmentero.
- Villavieja.
- Zalduendo.
- Zumel.

Partido de Castrogeriz.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Barrio de Muño.
- Belbimbre.
- Castrillo Matajudios.
- Inestrosa.
- Ontanas.
- Ihero del Castillo.
- Iglesias.
- Melgar de Fernamental.
- Revilla Vallejera.
- Sasamon.
- Tamaron.
- Vallejera.
- Valles.
- Villanueva Argano.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villasandino.
- Villaverde Mongina.

Partido de Lerma.

- Bahabon.
- Cilleruelo de Arriba.
- Covarrubias.
- Madrigalejo.
- Mahamud.
- Mazuela.
- Peral de Arlanza.
- Pineda Trasmonte.
- Santa Maria del Campo.
- Torreçilla del Monte.
- Torresandino.
- Villafruela.
- Villahoz.
- Villamayor de los Montes.

Partido de Miranda de Ebro.

- Attable.
- Miranda de Ebro.
- Mirabeche.
- Moriana.
- Pancorbo.
- Villanueva del Conde.
- Villanueva Soportilla.
- Condado de Treviño.

Partido de Roa.

- Anguix.
- Berlangas.
- Boada de Roa.

Fuente Molinos.

- Guzman.
- La Horra.
- La Sequera de Aza.
- Nava de Roa.
- Olmedillo de Roa.
- Quintanamambirgo.
- Roa.
- Valdezate.
- Villatuelda.

Partido de Salas de los Infantes.

- Cascajares de la Sierra.
- Castrovido.
- Hinojar del Rey.
- Hontoria del Pinar.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Hortigüela.
- Jurisdiccion de Lara.
- La Gallega.
- Mamolar.
- Monasterio de la Sierra.
- Moncalvillo.
- Monterrubio.
- Neila.
- Ravanera del Pinar.
- Villanueva de Carazo.
- Vizcainos.

Partido de Sedano.

- Banuelos del Rudron.
- Cubillo del Rojo.
- Gredilla de Sedano.
- La Pidra.
- Nidáguila.
- Pesadas de Burgos.
- Quintanaloma.
- Sedano.
- Tubilla del Agua.

Partido de Villadiego.

- Robredo de la Torre.
- Sordillos.
- Villalvilla junto á Villadiego.
- Villamayor de Trebiño.
- Villusto.
- Zarzosa Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

- Espinosa de los Monteros.
- Jurisdiccion de San Zadornil.

Anuncios Oficiales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para el acopio de la piedra necesaria para la construcción en esta capital de un Palacio provincial, anunciada en el periódico oficial de la provincia núm. 43, correspondiente al día 16 de Marzo próximo pasado, he dispuesto se publique otro nuevo, bajo el mismo tipo que aquel, y que tenga lugar el día 23 de Julio próximo, de 12 á 12 y 1/2 de él, ante mi autoridad y una comisión de la Excm. Diputación provincial, en el Salon donde esta celebra sus sesiones.

Las proposiciones arregladas al modelo que á continuación se inserta, y que se irán numerando por orden de presentación, se admitirán durante la media hora arriba citada, y pasada, se abrirán los pliegos por su orden, y será adjudicado en el acto el remate al que las hiciera mas ventajosas. Al pliego cerrado se acompañará carta de pago que acredite el depósito del 1 por 100 que se exige para ser admitido como licitador al que en él quiera interesarse.

El número de metros cúbicos de piedra que ha de acopiarse, es el de 74 de sillaría plana, de piedra dura del Páramo de Castrillo ó otra equivalente de la misma clase: 253 id. id. id. blanca, plana también de Villalvar; y 256 id. id. id. id. para tranqueros, impostas, jambas, guarda-polvos, basas, capiteles y cornisamentos, y el presupuesto por metro cúbico asciende á 195 y 325 reales, cuyas cantidades servirán de tipo máximo, siendo inadmisibles las proposiciones que sobre ellas se hagan.

Los pliegos de condiciones bajo de las cuales ha de celebrarse la subasta, son las que á continuación se insertan, y los demás datos se hallarán de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Gobierno de provincia. Burgos 23 de Junio de 1862.—Francisco de Otazu.

Condiciones para el acopio de piedra blanca de Villalvar ó otra equivalente de igual clase, para la construcción de las fachadas de la nueva obra que ha de ejecutarse en la casa cárcel vieja.

1.º El contratista tendrá obligación de extraer y conducir al depósito que se le señale en las inmediaciones de la obra, la piedra que á continuación se expresa; pagando por su cuenta los gastos que se originen en la extracción y conducción.

2.º El número de metros cúbicos de piedra blanca, plana de Villalvar ó otra equivalente del mismo género, será doscientos cincuenta y tres.

3.º Las dimensiones de los sillares, será de pié y medio de altura, cuando ménos dos de línea, y los lechos, sobrelechos y juntas, el mínimum de un pié bien cuajado.

4.º Además se necesitan doscientos cincuenta y seis metros cúbicos de piedra de la misma clase, de las dimensio-

nes siguientes. Todos los tranqueros, que serán cuando ménos el número de seiscientos, tendrán pié y medio de altura y su línea de dos á cuatro piés y el fondo ó tizon, serán de tres piés menos cuarto. Las demás piezas de sillaría para impostas, jambas, guarda polvos, basas, capiteles y enornisamiento, tendrán distintas dimensiones, cuyas plantillas se entregarán para hacer su extracción de las canteras.

5.º No se admitirán piedras que no sean de buena calidad y grano fino; elegidas sin coqueras, blandones, pelos y rescañas, á juicio del arquitecto provincial, debiendo ser todas de la clase igual á la de la fachada de la casa llamada la Academia del espolon.

6.º Toda la piedra deberá estar bien desbastada, metida en escuadra y sus paramentos bien cuajados ó llenos y sus ángulos sin rotura alguna.

7.º El precio que se abonará por cada metro cúbico de esta piedra será el de 325 reales.

8.º El tiempo en que el contratista presentará en la obra esta piedra, será en 10 meses contados desde el día del contrato, trayendo cada mes la 10.ª parte del todo.

Condiciones para el acopio de piedra sillaría del Páramo de Castrillo ó otra equivalente de la misma clase.

1.º Se necesitan setenta y cuatro metros cúbicos de piedra sillaría plana, de la clase del Páramo del Carcedo, que no tenga coqueras, pelos ni rescañas, blandones ni otras faltas, como el ser heladiza ó de muy mal color, á juicio del Arquitecto provincial.

2.º Los sillares que compongan dicha cantidad de piedra, tendrán una altura de dos piés, tres de línea cuando ménos, y tres ménos cuarto de fondo, ménos en los resaltos que tendrán mas, y se dará la plantilla para hacer la extracción. El número de metros cúbicos de piedra de esta clase y dimensiones, será como veinte metros. Los sillares que tengan resalto serán treinta y seis.

3.º También se necesitan cincuenta y cuatro metros cúbicos de piedra de la misma clase que la anterior, de pié y medio de altura, tres y cuatro piés de línea mitad de cada uno, y su tizon igual al de la condicion anterior; siendo el número de piedras que han de tener resalto setenta y dos.

4.º Todos los sillares serán bien cuajados y desbastados, formando escuadra por todas las juntas, frentes y lechos, teniendo los ángulos sin rotura alguna.

5.º El contratista tendrá obligación de presentar la piedra á que se refieren las condiciones anteriores, en los puntos que se le señalen ó las inmediaciones de la obra de la cárcel vieja, pagando por su cuenta los gastos de extracción y conducción.

6.º Se le abonarán por cada metro cúbico de piedra de las condiciones que anteceden, la cantidad de 195 reales.

7.º El tiempo en que dicho contratista debe presentar toda la piedra, será en

los primeros cuatro meses, contados desde el día del contrato, y no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna por vía de anticipos por gastos originados, y solo si se le pagará la que presente en el depósito de la obra.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de para el remate del acopio de piedra, con destino al Palacio provincial que vá á construirse en la ciudad de Burgos, así como del presupuesto, condiciones facultativas y económicas, se comprometo á hacer dicho acopio en el término, y bajo las condiciones que se fijan, por los precios siguientes:

(Aquí se fijan los precios por métrós cúbicos y clase de piedra)

(Fecha y firma del proponente).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Por circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 27 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 89 del día 3 del actual, se previene que los recibos de recargos municipales, al ser remitidos á la Administracion principal de Hacienda pública para su formalizacion, se acompañen con el sello de 50 cénts., siempre que importen 300 rs. ó excedan de dicha cantidad, con arreglo á la nueva ley del papel sellado.

En su vista, es indispensable que los Señores Alcaldes remitan inmediatamente á esta oficina el expresado sello de 50 cénts. para unir al recibo de sus recargos municipales sobre la contribucion de consumos, correspondientes al primer semestre del corriente año, sin cuya formalidad no son admisibles dichos documentos, y por consiguiente está detenida la respectiva formalizacion de los mismos.

Burgos 21 de Junio de 1862.—Juan Miguel Montoro.

Por espacio de diez días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán en esta Administracion las solicitudes que se presenten por los que aspiren á obtener el estanco del pueblo de Hinojar del Rey, vacante por fallecimiento del que le desempeñaba que en la actualidad se encuentra vacante.

Serán preferidos en la propuesta que forme esta oficina los que reúnan las circunstancias que dispone la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Las solicitudes se acompañarán con los documentos que acrediten los servicios prestados por los interesados, remitiendo al propio tiempo certificación del Alcalde del pueblo de la vecindad de los pretendientes por la cual se haga constar los recursos con que cuentan para pagar los efectos al contado, sin cuyo requisito no se comprenderá en las propuestas que han de remitirse al Señor Gobernador.

Queda sin efecto la vacante anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia,

num. 89, 3 del corriente, del estanco del pueblo de Hermosilla. Burgos 18 de Junio de 1862.—Juan Miguel Montoro.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Mandado por Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro, se presenten al acto de revista ante los respectivos Contadores de Hacienda pública, en los meses de Enero y Julio de cada año, he acordado que la que debe tener lugar en el inmediato, respecto aquellos cuyo pago radica en la Tesorería de esta provincia, se verifique en los días y formas que se expresan.

Los días 1.º, 2 y 3 inclusive del citado Julio, los Señores Jefes, Oficiales y demás individuos de la clase de retirados de Guerra y Marina.

Del 4 al 7 los Señores Jubilados, Cesantes y exclaustrados.

Del 8 al 12 las Señoras y Señores pensionistas remuneratorias ó de Gracia del Monte-pío militar, del Monte-pío civil, de Jueces de primera instancia y de secuestros.

Los individuos todos de las mencionadas clases sin excepcion alguna que residan en esta capital, tienen la obligacion de presentarse personalmente en la Contaduría en el acto de revista, y si alguno por imposibilidad fisica no pudiera realizarlo, avisará previamente á la misma para acordar lo que proceda con arreglo á lo que se halla establecido.

Los que se hallen domiciliados fuera de esta capital ó de la provincia deberán pasarla ante el Contador de Hacienda pública ó Autoridad local de la en que residan ó ante los delegados de la Contaduría en los partidos, segun su caso, cuyos funcionarios remitirán sin dilacion un certificado que lo acredite, expresando en él haberse exhibido por los interesados los documentos originales que les dá derecho al percibo de sus respectivas asignaciones y los demás que se hará mencion.

Las pensionistas de todas clases presentarán su fé de vida y estado con el V.º B.º de la Autoridad local del punto en que residan.

Los regulares exclaustrados, jubilados y cesantes de todos los Ministerios, se proveerán de una certificación de la Autoridad municipal ó sus delegados, y los retirados de Guerra y Marina de otro igual documento del Jefe del distrito ó canton en que se exprese que se hallan empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad, calle y número de la casa.

Espero, pues, que los individuos á quienes hace referencia la presente circular, cumplirán lo que queda prevenido en la parte que á cada uno corresponda, en el supuesto, de que, los que dejen de realizarlo, serán dados de baja en la nómina respectiva y no podrán volver al goce de sus derechos sin que sean reha-

bilitados por la superioridad. Burgos 21 de Junio de 1862.—Cayetano de Escandon.

Ayuntamiento constitucional de la Sierra de Zangandez.

La Junta pericial de este distrito ha acordado dar principio á la rectificacion del amillaramiento de contribucion territorial del mismo, que ha de servir de base para repartir el cupo que corresponda en 1863, por lo cual, las personas que tengan bienes rústicos ó urbanos en dicha jurisdiccion y hayan tenido alteracion en ellos, presentarán sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término improrogable de veinte dias á contar desde el dia en que se anuncie en el *Boletín oficial*, de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar. Valderrama 18 de Junio de 1862. El Alcalde, Manuel del Val.

Alcaldía constitucional de Fuentesecas.

Todos los propietarios que posean fincas en este término jurisdiccional, presentarán sus relaciones en todo el mes de Julio próximo, si hubiesen tenido movimiento por cualquier concepto, verificándolo en la Secretaria del Ayuntamiento, sin que se oigan despues reclamaciones. Fuentesecas 21 de Junio de 1862.—José Roldan.

Provincia de Burgos.—Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Relacion de las fincas que han sido subastadas y adjudicadas por la Junta superior de Ventas, ratificantes en esta provincia.

1532 D. Mariano Prieto.	45000
1351 Juan Diaz.	25100
754 Pedro Arrieta.	9000
1048 Leonardo Perez.	10100
149 al 157 José Eneadaguila.	24200
167 Roman Garcia.	12100
168 Faustino Velasco.	11100
80 5.º lote Juan Bautista Te- mino.	9000
80 8.º lote El mismo.	7100
1053 Benito Merino Gonzalez.	65200
89 v.º 64 re.º Eusebio Gu- tierrez.	4020
1051 Pedro Oreajo.	7410
1052 Clemente Garcia.	7911
47 Cipriano Male.	420
1335 Deogracias Avila.	27000
1354 Marcos Palacios.	52200
1355 Julian Riveras.	5300
48 Ignacio Quecedo.	5500
540 Julian Gonzalez.	400
1540 Pablo Garcia.	40200
1336 Atanasio del Arenal.	610
1337 Julian Gonzalez.	7500
1338 El mismo.	8200
1339 Manuel Torres.	3200
972 Manuel Ruiz.	1010
1034 Felipe Miguel.	2106
1055 Victor Chaperó.	15020
1241 re.º 1021.º Clemente Arnaiz.	36000
543 Cristóbal de Braba.	60100
545 re.º 187 v.º Agapito Moneo.	45500
546 Eleuterio Martinez.	68000
547 Juan Diaz.	27200
548 Marcos Corrales.	20000
1342 Manuel Arroyo.	16135

890 Daniel Martin.	8500
340 Juan Pozo.	3010
341 Tomás del Rio.	1.05
1056 Victor Sanz.	414
1057 Ramon Gil.	364
1058 Francisco del Cerro.	4500
1059 Silvestre Arnaiz.	1050
1060.º 1346 re.º Ignacio Martin.	3200
1343 Fausto Vivar.	26900
1344 Juan Alonso.	7660
1345 Juan Vicente.	50100
795 al 803 re.º 725 y 726 v.º Julian Gonzalez.	100400
1352 Patricio Dehesa.	28000
250 Angel Calleja.	53000
1349 Gregorio Castañeda.	31000
1351 Angel Garcia.	7100
1355 Martin Revilla.	16885
1054 Pedro Argüelles.	1511
489 re.º 30 v.º Inocencio Roman.	7500
549 Mariano Diez.	7400
1354 re.º 330 v.º Venancio Cubillo.	125200
1355 re.º 1064 v.º Pedro Palacios.	46700
275 Domingo Diez.	100
285 Valentin Sta. Maria.	1645
314 Deogracias Avila.	1250
339 y 820 Segundo de la Morena.	8500
366 Valentin Sta. Maria.	6020
375 re.º 578 v.º Juan Lopez.	15580
1146 Aquilino Dancausa.	150
309 Mariano Miguel.	1800
872 Amceto Trespaderne.	6120
999 Agustin Zallos.	1810
249, 849 y 850 Modesto Re- villa.	37750
410, 415 al 415 Alejandro Rincon.	17873 54
453 re.º 458 al 440 v.º Vic- toriano Esteban.	70000
1122 José Eneadaguila.	91600
1276, 1031 Francisco Carre- ton.	80600
601 Angel Gonzalez.	100
1536 re.º 1065 v.º Gabino Velasco.	10500
1357 José Martin.	3840
1358 Gabriel Ruiz.	3200
1024 Basilio Angulo.	4020
291 al 309 re.º y 1311 v.º Gregorio Hernando.	70000
84 re.º y 99 v.º Roque Perez.	61000
1054 Telesforo Montejo.	551000
1057 Eustaquio Moral.	121400
1209 Manuel Miguel.	82200
133 Tomás Martinez.	16400
148 Pantaleon Sanchez.	2100
550 Juan Diaz.	6700
552 Evaristo Aparicio.	9300
156 Isidro Angulo.	2900
42 Cecilio Fernandez.	7050
1359 re.º 1069 v.º Manuel María Rivas.	150000
66 Cayetano Alcalde.	950
71 Lorenzo de la Calle.	3500
606 Pedro Castresana.	1010
608 Saturnino Pereda.	180
1360 Lucio Balmaseda.	2800
1361 Damian Lopez.	7020
69 y 97 Lucio Balmaseda.	2400
102 Santiago Vicario.	860
684 Celestino Bengoechea.	200
1341 Martin Diez.	80210
1251 re.º 1018 v.º Eugenio Izquierdo.	14100
1363 Roque Iglesias.	22100
40 y 11 Cipriano Santos.	12000
52 Crisantos Simon.	8200
199, 201 y 202 Julián Bravo.	2750
260 Lope Rodriguez.	4640
292 Fausto Anton.	14610
1068 Pedro Puente.	500
1365 re.º 1070 v.º Deogra- cias Avila.	22100
1364 re.º y 1069 v.º Juan Valeriano Outoria.	120100
1028 Angel Prieto.	550

1062 Esteban Heredia.	640
1071 José Eneadaguila.	4600
1077 Benito Martinez.	12200
12 Deogracias Avila.	10050
188 v.º 97 re.º Julian Gon- zalez.	8100
152 Cesareo Rodrigo.	6050
275 re.º 76 v.º Pedro Va- rona.	43400
1366 Deogracias Avila.	200200
1367 re.º 1038 v.º Rafael Arnaiz.	120700
1368 re.º 1072 v.º Agapito Gil.	180500
1369 Pio de la Puente.	122000
575 Antonio Mediavilla.	20100
1350 Mariano Alvila.	1150
6720 v.º 728 re.º Pedro Lo- pez.	7050
553 Gregorio Rodriguez.	11100
554 re.º 68 v.º José Soma- villa.	700
1374 Meliton Mendoza.	52100
1508 Miguel Pinedo.	16000
1371 Leon Alonso.	8000
1375 re.º 1073 v.º Dionisio Miguel.	5500
1066 Tomás Domingo.	2050
1074 Bernabé Gomez.	2050
207 Galo Quinlana.	43100
1250 Fermin Arenzana.	505100
69 José Somavilla.	510
151 Santiago Gil.	1500
1372 re.º 1075 v.º Julian Gutierrez.	10300
1375 re.º Cipriano Alonso.	50700
1377 Pedro Martin.	27100
1378 Mariano Castrillo.	3400
1385 Severo Rodriguez.	6500
379 v.º José Gutierrez.	7000
598 Graciano del Amo.	6200
652 Pedro Sta. Maria.	2100
1076 Paulino Pardo.	4100

Burgos 16 de Junio de 1862.—El Comisionado de Ventas, Dionisio Martin.

NUEVO Y COMPLETO MANUAL PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO,

arreglado al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, Real instruccion de 10 de Noviembre del mismo año y demás Reales ordenes y aclaraciones anteriores no derogadas por las disposiciones del citado decreto.

POR DON MANUEL CANDIDO REYNOSO, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Zaragoza y Director del Periódico de Administracion municipal.

Este Manual se halla dividido en cinco secciones que contienen: 1.º El texto íntegro del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con la exposicion que le precede y numerosas y estensas notas. 2.º El texto íntegro de la Real instruccion de 10 de Noviembre de 1861, tambien con las convenientes notas. 3.º Una tabla sinóptica de los usos del papel sellado, de multas, de reintegro y de matriculas, sello judicial y sellos sueltos. 4.º Seccion práctica del papel sellado que corresponde usar en los actos y documentos en que mas generalmente intervienen las oficinas del Estado, generales y provinciales etc. 5.º Índice alfabético ó repertorio de todas las palabras, nombres y documentos mencionados en el manual. 6.º Índice general. Este manual, que constituirá un tomo en 8.º ma-

por de regulares dimensiones, está de venta en la Depositaria del Gobierno de esta provincia, á 12 rs. cada ejemplar.

Anuncios Particulares.

Contaduría de la Real casa Hospital del Rey.

Por disposicion de la Ilma. Sra. Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas, legitima Administradora del Hospital del Rey, extramuros de Burgos, y para el Domingo 27 de Julio próximo y hora de las 11 de su mañana, se anuncia el remate público de la lana de la pila merina, corte del presente año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría.

Los que se interesen podrán presentarse á la licitacion. Hospital del Rey 18 de Junio de 1862.—El Contador, Silberio Bonifaz.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Santamaria, plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los modelos para formar el itinerario y padron de prestacion personal, con arreglo á los formularios publicados en el *Boletín oficial* del martes 20 de Mayo, núm. 81, como igualmente los modelos para formar las cuentas de Positos y municipales, papel para amillaramiento, idem de relaciones de riqueza, propuestas de arbitrios, recibos de talon de la contribucion de consumos, papel de repartos de contribucion territorial, listas cobratorias y matriculas de subsidio.

El mismo establecimiento se encarga de hacer toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares con toda perfeccion y economia.

Los Señores Alcaldes que por la distancia del pueblo no les sea fácil el venir por los impresos que se anuncian ó encarguen, se les remitirá por el correo previo aviso, cargándoles en cuenta segun la tarifa que para los impresos hay vigente.

Mapa de Espana y Portugal por el Coronel Teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Coello, Escala 1.000.000.

Esta carta, se halla dividida en cuatro hojas que unidas forman un cuadro de 1,40 metros de alto por 1,50 de ancho, ó sea próximamente de 4 por 5 pies españoles, sin contar las márgenes.

Por Real orden de 16 de Febrero de 1861 el Ministerio de la Gobernacion recomienda eficazmente su adquisicion á todos los Ayuntamientos, autorizándolos al propio tiempo para incluir su coste en los presupuestos municipales.

Se halla de venta á 60 rs. en casa de D. Manuel Aguiniga, en Haro, a donde se dirigirán los pedidos. (v. 914)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

SEXTO DISTRITO.—MEDINA DE POMAR.

SEGUNDA SECCION.—VILLARCAYO.

LISTA electoral ultimada en 15 de Mayo de 1862.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

Villarcayo.

Contribuyentes de 400 rs.

- 1D. Antolin Fernandez Villarán.
- 2 Antonio Setiem.
- 3 Alejandro Garcia Moral.
- 4 Baltasar Rojo.
- 5 Bernabé Alonso de Porres.
- 6 Clemente de la Peña.
- 7 Dionisio Rodriguez.
- 8 Faustino Linares.
- 9 Francisco Canedo.
- 10 Francisco Cotorro.
- 11 Francisco Gallo.
- 12 Francisco Gomez Aragon.
- 13 Hermenegildo Hebro.
- 14 Isidoro Rodriguez.
- 15 José María Isla.
- 16 José María Merino.
- 17 José Martínez.
- 18 Julian Fernandez.
- 19 Julian Cuevas.
- 20 Juan de Pereda.
- 21 Leoncio Martínez.
- 22 Manuel Fernandez Calderon.
- 23 Manuel Garcia Regulez.
- 24 Manuel Arnaiz.
- 25 Manuel Oria Ruiz.
- 26 Miguel Lastra.
- 27 Nicolás Moreno.
- 28 Pedro Canedo.
- 29 Pedro Canedo.
- 30 Pedro Cuevas.
- 31 Pedro Gonzalez.
- 32 Pedro Revuella.
- 33 Pedro de la Peña.
- 34 Pfo Gallo.
- 35 Tomas de Pereda.
- 36 Tomás Ramiro.

Capacidades.

- 37 Antonio Bustillo.
- 38 Eugenio Güinea.
- 39 Florentino Diez de Agüero.
- 40 Gregorio Sarabia.
- 41 Juan Lopez Gutierrez.
- 42 Leonardo Gomez.
- 43 Manuel Borricón Gutierrez.
- 44 Venancio Gallo.

BOCOS.

Contribuyentes de 400 rs.

- 45 Gregorio Ortega.
- 46 Victoriano Alonso.

Espinosa de los Monteros.

Contribuyentes de 400 rs.

- 47 Antonio Toral.
- 48 Antolin de Porras.

49D. Bibiano de Porras.

50 Cecilio Gomez Marañon.

51 Cipriano Santana.

52 Francisco Saiz de la Maza.

53 Francisco Rueda.

54 Ildefonso Fernandez Gil.

55 Juan Pereda.

56 Melchor Fernandez Villa.

57 Martin Villalaz.

58 Ramon Maria Rada.

59 Sandalio Villasante.

60 Vicente Barquin.

61 Victor Revuella.

Capacidades

62 Juan Fernandez de Villa.

63 Manuel Solares.

64 Valentin Lopez de Linares.

Merindad de Castilla la Vieja.

Contribuyentes de 400 rs.

65 Agustin Montiel.

66 Braulio Pereda.

67 Dionisio Gutierrez.

68 Gabriel Ruiz.

69 Santos Sarmiento.

Merindad de Montija.

Contribuyentes de 400 rs.

70 Blás Garcia Diego.

71 Caprasio Caballero.

72 Felipe Martelo.

73 Gregorio Lopez.

74 José Diez.

75 Manuel Baranda.

76 Pedro Estebanod.

77 Ramon Rodriguez.

78 Tomás de Rueda.

Merindad de Sotoscueva.

Contribuyentes de 400 rs.

79 Antonio Lopez.

80 Dionisio Peseor.

81 Estanislao Lopez S. Vicente.

82 Francisco Pereda.

83 Francisco Lopez.

84 Gregorio Lopez, mayor.

85 Juan Perez.

86 José Pereda.

87 Mateo Lopez.

88 Manuel Lopez.

89 Nicolás Pereda.

Merindad de Valdeporres.

Contribuyentes de 400 rs.

90 Antonio Ruiz Ogario.

91 Benito Fernandez.

92 Hilario Gallo.

93 José Lopez Bravo.

Capacidad.

94D. Manuel Barona.

Merindad de Valdivielso.

Contribuyentes de 400 rs.

95 Faustino de la Garza.

96 Gerónimo Peña.

97 Gregorio Perez.

98 Ignacio Garmendia.

99 José Marquina.

100 Justo Ruiz.

101 Manuel Fernandez.

102 Matias Corrales.

Capacidad.

103 Manuel Rodriguez.

Valle de Manzanedo.

Contribuyentes de 400 rs.

104 Pedro Garcia.

105 Tomas Gonzalez.

106 Tomás Peña.

Capacidad.

107 José Robredo.

Valles de Mena y Tudela.

Contribuyentes de 400 rs.

108 Agustin Huerla.

109 Antonio Calvo.

110 Antonio Carrasquedo.

111 Braulio Ortiz.

112 Diego Ortiz.

113 Domingo de la Arena.

114 Esteban Nobales.

115 Francisco Maltrana.

116 Francisco de la Quintana.

117 Gregorio de Vivanco.

118 José Alvarez.

119 Jose Ballesteros.

120 Juan Antonio Castresana.

121 Manuel Mena.

122 Manuel Vivanco.

123 Manuel Maria Quintana.

124 Manuel Martinez.

125 Manuel Regulez.

126 Magdaleno Santiago.

127 Miguel Romillo.

128 Ramon Romillo.

129 Ramon Zorrilla del Vigo.

130 Segundo Ondovilla.

Capacidades.

131 Angel Mendieta.

132 Manuel Carrasquedo.

Valle de Tobalina.

Contribuyentes de 400 rs.

133 Andrés Manzanos.

134 Antonio Manzanos.

135 Isidro de Angulo.

136 José Gomez Barona.

137D. Juan Angulo.

138 Modesto Manzanos.

139 Paulino Ruiz Angulo.

140 Ramon del Val.

141 Roque Ortiz.

142 Santiago Lopez Cadiñanos.

143 Santiago del Val.

144 Sebastian Amor.

Capacidades.

145 Angel Ruiz.

146 Francisco Fuente.

147 Inigo Fernandez Arciniega.

148 Pedro Arciniega.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.

Capacidad.

149 Justo de la Peña.

Orbaneja del Castillo.

Contribuyentes de 400 rs.

150 Angel de la Parte.

151 Pedro Gallo.

Capacidad.

152 José Maria Posada.

Pesadas de Burgos.

Contribuyentes de 400 rs.

153 Cesareo Fernandez.

154 Pedro Abelleida.

Capacidad.

155 Justo Real.

Valle Hoz de Arriba.

Contribuyente de 400 rs.

156 Antonio de la Peña y Peña.

Valle de Valdebezana.

Contribuyentes de 400 rs.

157 Ciriaco Mazon.

158 Cósme Mazon.

159 Francisco Fernandez del Solar.

160 Gregorio Peña (mayor).

161 Julian de la Peña y Peña.

162 Manuel Santos Diaz.

163 Pedro Maria Bravo.

164 Plácido Garcia.

165 Saturnino Fernandez del Solar.

166 Valentin Estebanez.

Capacidad.

167 Francisco Diaz Peña.

Burgos 15 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.